

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (455)de 2023 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 303 del 23 de junio de 2023"	Versión: 01
		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contemplo que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que "Colombia es un Estado social/ de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
3. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, así como el artículo 18 numeral 6 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 01 de diciembre 2001, son funciones de la Dirección General, entre otras, la siguiente: Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
5. Que la resolución No. 100 de 2023, determinó como propósito principal de la Dirección General de la Entidad, el siguiente: *"Dirigir los procesos administrativos y operativos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con criterios de eficiencia y eficacia garantizando el cumplimiento de sus funciones establecidas por los estatutos y la ley"*, además como una de sus funciones esenciales la de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad."*
6. Que de conformidad con la norma ibidem, es función de las inspecciones conocer y adelantar los correspondientes procesos administrativos originados en el reporte de conductas contravencionales de las normas de tránsito culminando con el respectivo fallo.
7. Que son funciones esenciales:
 - Fallar los correspondientes procesos administrativos originados en el reporte de conductas contravencionales de las normas de tránsito.
 - Colaborar con las entidades judiciales externas que requieran su apoyo.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	455 Resolución No. () de 2023 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 303 del 23 de junio de 2023”	Versión: 01
		Página 2 de 3

- Decretar, practicar y valorar las diferentes pruebas dentro de los procesos contravencionales.
 - Decidir sobre la procedencia de los recursos de ley interpuestos dentro del proceso contravencional y resolver los de su competencia y/u ordenar la remisión del expediente a quien ejerza la función de segunda instancia, por las partes protegiendo el derecho de defensa de los involucrados.
 - Recibir los informes de conocimiento de accidentes de tránsito, emitiendo conceptos técnicos sobre la responsabilidades y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente.
 - Emitir la orden de entrega del vehículo inmovilizado, previo cumplimiento de los requisitos de ley y conforme a la norma y procedimientos vigentes.
 - Auxiliar las comisiones que provengan de los jueces a efectos de llevar a cabo la aprehensión y secuestro de vehículos automotores.
 - Responder los requerimientos, solicitudes y demás peticiones de su competencia, en los términos de la normatividad vigente y brindar apoyo en el cargue de la información en los sistemas y plataformas que estén relacionadas con el área de desempeño, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos adoptados por la entidad
 - Remitir a la oficina de ejecuciones fiscales de los actos administrativos debidamente ejecutoriados, a través de los cuales imponen sanciones.
 - Informar a la oficina competente la actualización de las decisiones adoptadas dentro del proceso contravencional, para el debido registro en las plataformas definidas para tal fin en la normatividad vigente.
 - Cumplir con las responsabilidades propias del cargo asignadas dentro del sistema SGSST.
 - Aplicar los principios de la política de atención al ciudadano y dar respuesta a las PQRSD asignadas bajo su responsabilidad dentro de los términos de ley.
 - Mantener actualizados los procesos y procedimientos en los que participa de conformidad a los lineamientos adoptados en el sistema integrado y gestión.
 - Cumplir con las responsabilidades propias del cargo dentro del sistema de archivo y gestión documental de la entidad.
 - Contribuir desde el ámbito de su competencia en el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en el plan nacional y local de seguridad vial vigente.
 - Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el área de desempeño.
8. Que mediante resolución 303 del 23 de junio de 2023, se establecieron el reparto y conocimiento de las inspecciones de tránsito de Bucaramanga, para adelantar los procesos contravencionales por infracciones a la norma de tránsito (Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan).

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (455) de 2023 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 303 del 23 de junio de 2023"	Versión: 01
		Página 3 de 3

9. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y con el fin de optimizar la prestación del servicio a los usuarios de la D.T.B., así como garantizar los principios de celeridad, seguridad jurídica, imparcialidad y eficacia de la administración al momento de conocer e instruir los procesos contravencionales originados por infracciones de tránsito, se hace necesario modificar parcialmente la resolución No. 303 de 2023 específicamente respecto del conocimiento excepcional y transitorio, de los originados con Ordenes de Comparendo impuestos por la infracción F de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al artículo primero de la resolución No. 303-2023, el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO: En casos excepcionales, cuando quien funja como titular de la Inspección Cuarta se encuentre inmerso(a) en alguna de las causales de conflicto de intereses señalados en el artículo 11 del CPACA (Ley 1437 de 2011) y se haya adelantado el respectivo trámite de impedimento o recusación y el mismo haya concluido en la comprobación efectiva de alguna de dichas causales, las demás inspecciones de tránsito podrán conocer por designación del (la) titular de la Oficina Asesora Jurídica, procesos contravencionales impuestos por la infracción F del artículo 131 de la Ley 769 de 2022 (embriaguez).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Oficina Asesora Jurídica y al Grupo de Inspecciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

11 OCT 2023

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. María Margarita Cortes Montagut Asesora Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos:
Cecilia Hoyos Gómez – CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó
David Quiroz – Abogado CPS